

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE CULTURA

CLAVE: 11.03.10

UNIDAD ADMINISTRATIVA: COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL

PARTIDA: 3831

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: CONGRESOS Y CONVENCIONES

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 48, RECURSOS FEDERALES 2024.

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/94/2024.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA: SECULT/UEFA/0537/2024

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 4 DE DICIEMBRE 2024.

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL: SH/1004-GH/2024

FECHA DE CONTRATO: 6 DE DICIEMBRE 2024.

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS JKM, S.A. DE C.V..

Objetivo:

Promover y difundir el arte popular Morelense en sus diferentes actividades ofertadas al público en general, que incluyen un desfile inaugural, talleres de acercamiento a la cartonería y una exposición temporal en la sala M. Ponce del Centro Cultural Jardín Borda.

Justificación:

Para la realización del Encuentro Mexicano de Cartonería, Morelos 2024, con el cual se busca beneficiar a 70 maestras y maestros artesanos cartoneros procedentes de los diferentes estados de la República Mexicana, municipios y comunidades del Estado de Morelos, derivado de que el encuentro está programado para realizarse durante los días 6, 7 y 8 de diciembre del presente año, por lo cual es necesario contar el servicio de hospedaje y alimentación a fin de apoyar a las maestras y maestros artesanos cartoneros mexicanos, sobre todo aquellos provenientes de zonas rurales de los distintos estados de la República Mexicana, así como de los municipios más alejados del Estado de Morelos, siendo estos últimos anfitriones de este magno evento.

El estado de Morelos es uno de los estados con mayor diversidad cultural, muestra de ello son las importantes festividades, los rituales, la lengua madre, las fiestas populares e indígenas, las artesanías y el arte popular, el teatro y las danzas tradicionales, la música popular, sus importantes bandas de viento sin pasar por alto la cocina tradicional Morelense, todo esto reconocido actualmente como patrimonio cultural inmaterial. La preservación del patrimonio cultural inmaterial del estado de Morelos fortalece su identidad. Los gobiernos, tienen la responsabilidad y obligación de garantizar el acceso a la cultura.

Fundamento: Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, fracción XI, 31 fracciones I, III, V, VII, XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL ENCUENTRO MEXICANO DE CARTONERÍA MORELOS 2024

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO:

Se requiere la contratación de servicio de hospedaje y el servicio de alimentación para 70 personas que formaran parte del Encuentro Mexicano de Cartonería Morelos 2024, los días 6,7 y 8 de diciembre del 2024 de acuerdo a la programación siguiente:

1. Hospedaje:

- El prestador del servicio deberá proporcionar el hospedaje para 70 personas por cuatro días y tres noches ingresando el día 6 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas (aproximadamente, ya que dependerá del cierre del desfile inaugural y el traslado al hotel), y saliendo el día 9 de diciembre de 2024.



DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de vigilar, la presente contratación; al Área requiriente o "Técnica", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, al encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia"; asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley" o en caso contrario se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato será la encargada de dar el seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser única y exclusivamente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD, "LAS PARTES"

2.1.- Convenien que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos de la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 87 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentaje establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS, asociación de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (vente por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustrato de todos los recursos legales o juicios que en su caso, interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva, por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar, de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio" en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas; excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas modificaciones no podrán reasir el monto del contrato o cantidad de los conceptos y volúmenes anticipados, sino que deberán de ser otorgados por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de acuerdo a lo previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remplirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratante dará una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale al 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVI, 4.51 fracc. XXVI, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato una vez determinada en cantidad líquida por el Poder Ejecutivo, en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la patida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las cancelaciones de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cada cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe, de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su información, y la "Secretaría" o "Dependencia", lo que se designe de conformidad con los portales oficiales de la administración, de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista incumplimiento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-720601-TW9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que suscitien con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Fue en conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Prestador del Servicio: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS K.M. S.A DE C.V.
Representante Legal: MARIO ALEJANDRO REZA CÁNAS
Domicilio Legal: CALLE XV VICENTE GUERRERO 29 COL. SAN CRISTOBAL, CUERNAVACA
MORELOS, C.P. 62320
RFC: CSJ070315SE5
Identificación Oficial: [REDACTED]

Escritura Número 59,339 UNQUENIA Y VINCO MILANIENTOS TREINTA Y SEIS)
Notaría Número 01 LIC. GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO
De la Ciudad de JUITEPEC, MORELOS
Fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2014

Día	Mes	Año	Firma
06	12	2024	[Firma]

 MORELOS ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
		Revisión: 0
		Anexo 4 Pág. 2 de 5

- Se requiere de 35 habitaciones dobles (de preferencia con camas individuales).
- 2. Alimentos:**
El prestador del servicio deberá proporcionar el servicio de alimentos de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas.
- **Servicio de alimentos (desayuno) tipo buffet para 70 personas, menú del 6 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas:**
 - Chilaquiles acompañados de queso, crema y cebolla
 - Café
 - Leche
 - Pan de sal
 - **Servicio de alimentos (comida) tipo buffet para 70 personas, menú del 6 de diciembre de 2024 a las 15:00 horas:**
 - Pipián rojo con carne de puerco, arroz y frijoles
 - Tortillas
 - Agua fresca
 - **Servicio de alimentos (desayuno) tipo buffet para 70 personas, menú del 7 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas:**
 - Chicharrón en salsa acompañado de frijoles de la olla
 - Café
 - Leche
 - Tortillas
 - **Servicio de alimentos (comida) tipo buffet para 70 personas, menú del 7 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas:**
 - Pozole acompañado de cebolla, rábanos, aguacate
 - Tacos dorados
 - Agua de limón con pepino
 - **Servicio de alimentos (desayuno) tipo buffet para 70 personas, menú del 8 de diciembre de 2024 a las 9:00 horas:**
 - Huevo en salsa molcajetada acompañados de frijoles de la olla
 - Café
 - Leche
 - Tortillas
 - **Servicio de alimentos (comida) tipo buffet para 70 personas, menú del 8 de diciembre de 2024 a las 15:00 horas:**
 - Carne de puerco en salsa verde con frijoles
 - Tortillas
 - Agua fresca
 - **El servicio de alimentos deberá incluir el mobiliario para la colocación de los alimentos y el consumo de los mismos, como se describe a continuación:**
 - 2 tabloncillos de aproximadamente 180cm x 90cm para montaje de los alimentos, con mantelería color blanco.
 - Loza que incluya platos (hondos o llanos de acuerdo al alimento a servir), vasos de vidrio para el agua fresca, tazas para el café, cucharas y tenedores, para 70 personas, excluyendo recipientes desechables.
 - Servilletas desechables.

DOMICILIO COMPLETO DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS:

1. **Hospedaje:** a no más de 5 kilómetros del Centro de Cuernavaca, Morelos.
2. **Alimentación:** Centro Cultural Jardín Borda, Avenida Morelos No. 271, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000

PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

1. **Hospedaje:** del 6 al 9 de diciembre de 2024.
2. **Alimentación:** del 6 al 8 de diciembre de 2024.

 MORELOS ADMINISTRACIÓN GOBIERNO DEL ESTADO	FORMATO	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 3 de 5

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN:

- Por el servicio de alimentos, el prestador del servicio deberá contar con el mobiliario para el consumo de los alimentos.
- Por el servicio de alimentos, el prestador del servicio deberá considerar que este montado media hora antes de los horarios previamente estipulados en el presente anexo técnico.

GARANTÍA:

- Por el servicio de hospedaje, el prestador del servicio deberá de contar con la disponibilidad total de las habitaciones requeridas.
- Por el servicio de alimentos, el prestador del servicio deberá de contar con la disponibilidad total de los alimentos en cantidades y horarios solicitados.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO	11.03.10 COORDINACIÓN DE FOMENTO CULTURAL
---	---

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Según anexo técnico.
--	----------------------

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	LIC. MARÍA DE LOURDES ARCE ORTIZ, SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARIA DE CULTURA TELÉFONO 777 269 2932, CORREO ELECTRÓNICO: alva.villalobos@morelos.gob.mx
---	--

VIGENCIA DEL SERVICIO.	Hospedaje. Del 6 al 9 de diciembre de 2024 Alimentación. Del 6 al 8 de diciembre de 2024
-------------------------------	---

[Handwritten signature]

**MONTO
TOTAL DEL
SERVICIO**

No.	CONCEPTO ESPECIFICO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CA NT.	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SERVICIO DE HOSPEDAJE	SE REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE PARA 70 PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO MEXICANO DE CARTONERÍA	SERVICIO	1	\$125,000.00	\$125,000.00
	SERVICIO DE ALIMENTACION	SE REQUIERE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 70 PERSONAS PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO MEXICANO DE CARTONERÍA			\$56,000	\$56,000.00
					SUBTOTAL	\$181,000.00
					I.V.A.	\$28,960.00
					TOTAL	209,960.00

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE **\$181,000.00 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** MÁS LA CANTIDAD DE **\$28,960 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE **\$209,960 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.





MORELOS

ADMINISTRACIÓN

FORMATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01

Clave: FO-DGPAC-DAS-02

Revisión: 0

Anexo 4 Pág. 5 de 5

**FORMA DE
PAGO**

PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA “LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS”, ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.

ELABORÓ.


**EMMANUEL GOCHES
ANDRADE.
SUBDIRECTOR DE
CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.**

VO. BO.


**ALEJANDRO MANRIQUE SOSA.
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS.**

AUTORIZÓ.


**MYRYAM BALBUENA
BAZALDÚA.
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS.**

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría", o "Dependencia", al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área referente a la "Secretaría", al área encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, el encargado de dar el seguimiento para el debido cumplimiento a la presente prestación de servicio; y como "El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio en la carátula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Ley Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento" al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3.9, 14 fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia" asimismo, los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuya descripción se detallan en la carátula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 52 de la "Ley" o en caso contrario se deberá de iniciar el procedimiento de rescisión en la "Ley", y se le adjudicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiera otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de dar el seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se trate.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utiliza "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades y obligaciones derivadas de dichos actos y relaciones jurídicas laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área competente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 87 de la "Ley".

4.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición en el que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentaje establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS MÁXIMOS, excepción de los supuestos indicados en el último párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billeto de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sujeción de todos los recursos legales o juicios que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, ejecución, preferencia y sometiere al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar, de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas; excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 81 de la "Ley".

7.- DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la "Ley".

7.2. El si los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del contrato, en el momento en que la necesidad de la modificación se presente, las aplicaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de la modificación, de ser previstos en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada a la "Dirección", con toda su documentación, al anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contratista tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir al contratista adjudicatario a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;
- Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley" a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisficida en los términos convenidos en el presente contrato una vez determinada en cantidad quedará a cargo de "El Prestador del Servicio" por pagar o en su caso hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la pena incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio" sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se descrete que de continuar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo" o "Dependencia", solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos o inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones al señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unitario e I.V.A. desglosado, así con los requisitos fiscales que marca la ley de la materia a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/720801-TM9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para disminuir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestación de Servicios
Prestador del Servicio: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS AKM, S.A DE C.V.
Representante Legal: VARIO ALEJANDRO REZACANAS
Domicilio Legal: CALLE AV. VICENTE GUERRERO 28 COL. SAN CRISTOBAL, CUERNAVACA
MORELOS, C.P. 62239
RFC: CSJ070315855

Identificación Oficial

Escritura Número: 55,538 CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS

Notaría Número: 01 LIC. GREGORIO ALEJANDRO GOMEZ MALDONADO

De la Ciudad de JUITEPEC, MORELOS

Fecha 05 DE DICIEMBRE DE 2014.

Día	Mes	Año	Firma
06	12	2024	

